



**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN DE LAS DIRECCIONES  
GENERALES DEL INSTITUTO CON LAS VICEPRESIDENCIAS**

**MARZO 2018**

## INTRODUCCIÓN.

Con la finalidad de establecer las tareas de coordinación de los Titulares de las Direcciones Generales con quienes están a cargo de las Vicepresidencias del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se considera necesario contar con disposiciones que precisen las responsabilidades de las Direcciones Generales del Instituto en el funcionamiento de los Subsistemas Nacionales de Información, y con fundamento en los artículos 80 fracción V de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 8 fracción V, 10 fracción III bis y 11 fracciones III Bis y III Ter del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Presidente del Instituto emite los siguientes:

## LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN DE LAS DIRECCIONES GENERALES DEL INSTITUTO CON LAS VICEPRESIDENCIAS

### MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.

1. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
2. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

### CAPÍTULO I, LINEAMIENTOS GENERALES.

**Artículo 1.** Los Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para determinar las responsabilidades de las Direcciones Generales del Instituto en apoyo del funcionamiento de los Subsistemas Nacionales de Información, así como procurar la coordinación con las Vicepresidencias del Instituto.

**Artículo 2.** Los Lineamientos son de aplicación general y obligatoria para:

- I. Titulares de las Direcciones Generales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que dentro de sus atribuciones se encuentre la generación o integración de información estadística o geográfica;
- II. Titulares de las Direcciones Generales del Integración, Análisis e Investigación y de Vinculación y Servicio Público de Información, en el marco de las funciones que realicen en los órganos colegiados del SNIEG, y
- III. Titular de la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en su función de Secretaria Ejecutiva de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información.

**Artículo 3.** Se entenderá por:

- I. Instituto: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- II. Órganos colegiados: Las Instancias de participación referidas en el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y
- III. SNIEG: Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

PRESIDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MES  
03

AÑO  
2018

3

**Artículo 4.** Las Direcciones Generales de acuerdo con sus atribuciones deberán coadyuvar con las Vicepresidencias del SNIEG, de conformidad con lo siguiente:

Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas.	Vicepresidencia a cargo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia.	Vicepresidencia a cargo del Subsistema Nacional de Información Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.
Dirección General de Estadísticas Económicas.	Vicepresidencia a cargo del Subsistema Nacional de Información Económica.
Dirección General de Geografía y Medio Ambiente.	Vicepresidencia a cargo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.
Dirección General de Integración, Análisis e Investigación.	Las cuatro Vicepresidencias respecto a la integración de información estadística o geográfica y de los proyectos de investigación en temas del Subsistema Nacional de Información que corresponda, así como a su participación en los órganos colegiados del SNIEG.
Dirección General de Vinculación y Servicio Público de la Información.	Las cuatro Vicepresidencias, respecto a la difusión de información estadística o geográfica, incluyendo la celebración de conferencias de prensa, así como a la identificación de las necesidades de Información del Subsistema Nacional de Información que corresponda en términos del Reglamento Interior del Instituto y a su participación en los órganos colegiados del SNIEG.
Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.	Las cuatro Vicepresidencias respecto a las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información que corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de que deban colaborar con otras Vicepresidencias cuando las actividades institucionales así lo requieran, así como con los Comités Técnicos Especializados que refieran a información transversal.

## CAPÍTULO I, LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

**Artículo 5.** Las Direcciones Generales como parte de sus actividades institucionales deberán:

- I. Proporcionar la información relativa a las actividades estadísticas y geográficas que requieran las Vicepresidencias respecto a los temas de su competencia;
- II. Rendir a la Vicepresidencia un informe mensual por escrito sobre las actividades de planeación, desarrollo y resultados de la Información relacionada con el Subsistema que les corresponda;
- III. Informar a la Vicepresidencia sobre la implementación y los resultados de los proyectos de información relacionada con el Subsistema que se realicen, así como acordar una propuesta de términos de difusión de los mismos, incluyendo en su caso, su incorporación al Calendario de Difusión;

PRESIDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MES  
03

AÑO  
2018

4

- IV. Reportar previamente y con oportunidad a la Vicepresidencia sobre la información relacionada con el Subsistema que se hará pública por cualquiera de los medios disponibles.
- V. Acordar con la Vicepresidencia las relaciones de colaboración que se pretendan establecer con las Unidades del Estado e informar sobre los resultados de los proyectos y reuniones que se realicen con las mismas;
- VI. Acordar con la Vicepresidencia la viabilidad de realizar proyectos especiales, previo a su implementación, ya sea institucional o en colaboración con otras Unidades del Estado, instituciones extranjeras y Organismos Internacionales;
- VII. Informar a la Vicepresidencia sobre los asuntos relacionados con la información del Subsistema, que se someterán a consideración de la Junta de Gobierno;
- VIII. Sostener reuniones de coordinación cuando así se lo requiera la Vicepresidencia;
- IX. Informar a la Vicepresidencia, previo a su inclusión en los programas anuales correspondientes, sobre las actividades y proyectos que se prevén llevar a cabo durante el siguiente ejercicio presupuestal;
- X. Informar a la Vicepresidencia al inicio de cada año sobre la programación de las consultas públicas de metodologías o documentos normativos que tengan previsto realizar durante el año correspondiente respecto de proyectos institucionales, y
- XI. Establecer un canal de comunicación permanente que dé seguimiento a las actividades de coordinación con la Vicepresidencia.

**Artículo 6.** Las Direcciones Generales, en su carácter de Secretarios Técnicos de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información, deberán colaborar con los Vicepresidentes, en su carácter de Presidentes de estos órganos colegiados y con la Dirección General de Coordinación del SNIEG, en su carácter de Secretaría Ejecutiva de los mismos, en lo siguiente:

- I. Participar en la planeación e identificación de las necesidades de Información de Interés Nacional, para determinar su producción e integración a los Subsistemas Nacionales de Información;  
  
Para tal efecto, deberán informar al Presidente del Comité Ejecutivo correspondiente, los temas, proyectos y actividades previstas y programadas para su atención durante el siguiente año presupuestal;
- II. Elaborar los análisis y/o dictámenes que les sean solicitados para evaluar las propuestas de Información de Interés Nacional, indicadores Clave y normatividad técnica necesarios para los Subsistemas, dentro del periodo que se establece en las respectivas Reglas;
- III. Informar sobre la programación de las consultas públicas de metodologías o documentos normativos que derivados de los acuerdos del Comité Ejecutivo deban realizarse durante el año correspondiente;
- IV. Reportar las solicitudes de asesoría de las Unidades del Estado y del resultado de éstas al Presidente del Comité Ejecutivo correspondiente dentro de los cinco días hábiles posteriores a su realización, con copia a la Dirección General de Coordinación del SNIEG;

PRESIDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MES  
03

AÑO  
2018

5

- V. Apoyar en la resolución de los asuntos planteados por las Unidades del Estado que correspondan al ámbito de su competencia, en atención a la solicitud del Presidente del Comité Ejecutivo e informar sus resultados, en un periodo que no exceda de diez días hábiles posteriores a su atención, con copia a la Dirección General de Coordinación del SNIEG;
- VI. Proporcionar la información que les sea requerida respecto a los temas de su competencia para la atención de las Unidades del Estado integrantes de los Comités Ejecutivos;
- VII. Informar, cuando así se les solicite, sobre la aplicación de la normatividad emitida por la Junta de Gobierno por parte de las Unidades del Estado, y
- VIII. Atender a la convocatoria que, previo a las sesiones de los Comités Ejecutivos, harán sus Presidentes para preparar la Agenda de la sesión e integrar los documentos que de acuerdo con está habrán de presentarse. En esta reunión también participará la Dirección General de Coordinación del SNIEG en su carácter de Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 7.** Los Directores Generales deberán informar al Vicepresidente que corresponda, sobre los asuntos que se traten en los comités técnicos especializados en los que participen como Secretario Técnico, así como de aquellos en que el Secretario Técnico sea un servidor público adscrito a la Unidad Administrativa de la que son titulares.

**Artículo 8.** Las Direcciones Generales, en el marco de los órganos colegiados de participación y consulta del SNIEG, deberán colaborar con las Vicepresidencias en la difusión de la normatividad técnica y de coordinación, los documentos programáticos del SNIEG, la infraestructura, los Registros Nacionales de Información Estadística y Geográfica, la Información de Interés Nacional y el Catálogo Nacional de Indicadores.

### TRANSITORIO

**Único.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Normateca Institucional.

Ciudad de México a 23 de marzo de 2018.

El Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía,

Dr. Julio Alfonso Santaella Castell